



## **BORRADOR DE CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA OPERATIVA, DE -- DE ----- DE 2017, POR LA QUE SE ESTABLECEN ESPECIALIDADES EN LA JORNADA LABORAL DE DETERMINADAS UNIDADES EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA**

La jornada laboral de los funcionarios de la Policía Nacional se encuentra desarrollada en la Circular de la Dirección General de la Policía, de 18 de diciembre de 2015. En dicha norma se establecen los regímenes básicos de prestación del servicio, así como los principios generales de aplicación a todas las modalidades, relativos a duración máxima de la jornada en promedio anual, pausas, descansos diarios y semanales, compensaciones por exceso o normas a aplicar a la planificación de los servicios.

Con independencia de lo anterior, la especial naturaleza de ciertas actividades policiales requiere de una normativa específica que, salvaguardando los principios generales aplicables a todos los funcionarios, dé respuesta a las necesidades derivadas de la prestación de los diferentes servicios.

Para ofrecer solución a esta problemática, el apartado 2.2 de la Circular establece que se regirá por su propia normativa el horario de trabajo de los integrantes de determinadas unidades que por su naturaleza requieran de una regulación especial, respetando siempre el límite general de duración de la jornada laboral en el cómputo que se determine.

En dicho apartado se estipula igualmente que por parte del Director Adjunto Operativo y de los Subdirectores Generales, en sus respectivos ámbitos competenciales, se fijará qué unidades han de contar con un régimen propio de horarios, en función de las especiales características de su actividad.

En el ámbito de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, las Unidades Especiales (Caballería, Guías Caninos, Subsuelo y Protección Ambiental) y Especializadas (Brigada Móvil-Policía del transporte y Unidades de Prevención y Reacción), están destinadas a prestar servicios de carácter específico en actuaciones que necesitan de sus conocimientos y adiestramiento especiales, como dispositivos concretos de prevención de la delincuencia, apoyo a otras unidades, o intervenciones en situaciones que requieren de una actuación inmediata. En función de la naturaleza de estas actividades, en numerosos casos estas unidades no pueden circunscribirse al régimen ordinario de horario establecido en la Circular de 18 de diciembre de 2015.

Por su parte, los Grupos Operativos de Respuesta que existen en la mayoría de las plantillas tienen atribuida, esencialmente, la función de dar respuesta específica a las demandas de seguridad de los ciudadanos, asociaciones o sectores empresariales, haciendo frente a hechos delictivos llevados a cabo en zonas y horarios concretos.



Así, y de forma análoga a las unidades referidas en el párrafo anterior, necesitan de un régimen específico de horario, con el fin de dar adecuado cumplimiento de las misiones encomendadas. En idéntico supuesto, en atención a las especiales características de su función, se encuentran los Grupos Operativos Especiales de Seguridad (GOES), los cuales se encuentran desplegados en determinadas Jefaturas Superiores de Policía o Comisarías Provinciales.

Conforme a lo establecido en el apartado 2.2 de la Circular de la Dirección General de la Policía por la que se desarrolla la jornada laboral, en la elaboración de esta circular han participado las organizaciones sindicales representativas.

En virtud de todo lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, y oído el Consejo de Policía, DISPONGO:

## **1. OBJETO.**

El objeto de la presente Circular es regular de manera específica determinadas especialidades del horario de los Policías Nacionales que prestan servicio en las siguientes unidades:

- Unidades Especiales: Caballería, Guías Caninos, Subsuelo y Protección Ambiental.
- Unidades Especializadas: Brigada Móvil-Policía del transporte y Unidades de Prevención y Reacción.
- Grupos Operativos Especiales de Seguridad.
- Grupos Operativos de Respuesta.

## **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

1. Esta Circular será de aplicación a los miembros de la Policía Nacional que desempeñen su actividad en las unidades referidas en el apartado anterior, tanto si prestan su servicio en servicios centrales como periféricos de la Dirección General de la Policía.

2. A dichos funcionarios les serán aplicables de manera directa las disposiciones de la Circular de la Dirección General de la Policía, de 18 de diciembre de 2015, por la que se desarrolla la jornada laboral de los funcionarios de la Policía Nacional, relativas a la duración general de la jornada, las pausas y los descansos, y las compensaciones por exceso horario.



3. En lo no previsto en esta Circular se aplicará de manera supletoria lo establecido en la ya referida Circular de la Dirección General de la Policía, de 18 de diciembre de 2015.

### **3. REGLAS ESPECIALES DE JORNADA LABORAL.**

1. El servicio en las unidades objeto de la presente se prestará con arreglo a lo establecido para la modalidad ordinaria, con las especialidades que en esta Circular se determinan.

2. La jornada se desarrollará, como norma general, en las franjas horarias de mañana tarde o noche establecidas en la Circular de 18 de diciembre de 2015, aunque los horarios de comienzo y finalización podrán modificarse para dar respuesta a necesidades debidamente acreditadas y justificadas, cuando sea necesario para asegurar la continuidad de los servicios que pudieran venir desarrollando estas unidades. En este sentido, la prestación podrá solaparse en más de una franja.

El tiempo efectivamente prestado y los eventuales excesos horarios se computarán con arreglo a lo establecido en la Circular de 18 de diciembre de 2015, siendo compensados con arreglo a la misma.

3. La jornada de los funcionarios adscritos a estas unidades podrá desempeñarse en cualquiera de los días de la semana; pero en concordancia con lo establecido en la Circular de 18 de diciembre de 2015, deberán tener libres de servicio al menos dos fines de semana al mes.

4. De forma extraordinaria, en las plantillas en las que sea necesario, podrán establecerse servicios que cubran las 24 horas mediante la modalidad de turnos rotatorios, en las franjas citadas en el punto 2 de este apartado. Esta cobertura se mantendrá por el tiempo estrictamente necesario, empleándose para la misma el número mínimo de efectivos indispensables.

5. El periodo de referencia para el cómputo de la jornada laboral es de 4 semanas completas, en cada una de las cuales se prestarán 5 servicios, realizándose un total de 20 servicios por periodo.

6. El tiempo dedicado a la obligatoria formación, actualización y entrenamiento específicos de estas unidades se incorporará al cómputo anual de la jornada laboral.

### **4. DEROGACIÓN NORMATIVA.**

A la entrada en vigor de esta Circular, quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la misma.



## **5. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.**

La presente Circular entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Orden General de la Dirección General de la Policía.

Madrid, a -- de ----- de 2017

**EL DIRECTOR ADJUNTO OPERATIVO**

**Fdo. Antonio Rodríguez Martín**